RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 413-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 527-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 23.04.15; Informe N° 755-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06.05.15; Informe N° 411-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.05.15; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 527-2015-OIGP/UNAM-rzb, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite a la Dirección General de Administración el Acta de Evaluación de Proceso de Selección de Personal Administrativo, de fecha 16.04.15 y el Curriculum Vitae de la Srta. Fiorella Marlit Pino Cuayla, personal seleccionado con el cargo de Asistente Administrativo, para el Proyecto PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", la misma quien deberá ser contratada vía Acto Resolutivo a partir del 20.04.15 al 30.06.15;

Que, Informe N° 411-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 747, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 755-2015-UP-OPD-UNAM, por contratación a favor de la Srta. Fiorella Marlit Pino Cuayla, como Asistente Administrativo para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", a partir del 20.04.15 al 30.06.15; con una remuneración mensual de S/. 1,600.00 nuevos soles – Costo Indirecto – gastos - administrativos;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.05.15, se acordó por UNANIMIDAD la contratación de la Srta. Fiorella Marlit Pino Cuayla, como Asistente Administrativo "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", desde el 20.04.15 al 30.06.15;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.15, contenido en el Acuerdo N° 319-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la contratación de la Srta. FIORELLA MARLIT PINO CUAYLA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", a partir del 20.04.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/. 1,600.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 747, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, *que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VRAC
VPI
DGA
OTDI/OCI (Copia)
OIGP
ARCHIVO